



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/89
28 de febrero de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 15 del programa provisional

CUESTIONES INDÍGENAS

Derechos humanos y cuestiones indígenas

**Informe del Grupo de Trabajo establecido de conformidad con
la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos,
de 3 de marzo de 1995, sobre su décimo período de sesiones**

Presidente Relator: Sr. Luis-Enrique CHÁVEZ (Perú)

Resumen

El décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo acerca del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas se celebró del 13 al 24 de septiembre de 2004 y del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004. Los facilitadores mantuvieron reuniones oficiosas sobre los módulos de la mayoría de los artículos del proyecto y en el presente informe se proporciona información respecto a los progresos realizados.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES	1 - 16	3
II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	17 - 25	5
III. EXAMEN OFICIOSO DE LOS ARTÍCULOS	26 - 58	7
A. Las tierras, los territorios y los recursos naturales	27 - 39	7
B. Libre determinación	40 - 46	9
C. Aprobación provisional de artículos	47 - 50	10
D. Cuestiones intersectoriales	51 - 57	10
E. Artículo 36 relativo a los tratados	58	12
IV. CLAUSURA DEL PERÍODO DE SESIONES	59 - 63	12

I. APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES

1. En su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, la Comisión de Derechos Humanos decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta que se reuniría entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración, teniendo en cuenta el proyecto que figuraba en el anexo de la resolución 1994/45 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (actualmente, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos), de 26 de agosto de 1994, titulado "Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas", para su examen y aprobación por la Asamblea General en el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. El Consejo Económico y Social hizo suya la decisión en su resolución 1995/32, de 25 de julio de 1995.
2. El Grupo de Trabajo celebró nueve sesiones durante el décimo período de sesiones. El presente informe refleja las deliberaciones que tuvieron lugar sobre las diferentes propuestas de enmienda del proyecto elaborado por la Subcomisión, que constituyó la base de todo el debate.
3. Participaron en las sesiones del Grupo de Trabajo 494 personas, en representación de 64 gobiernos, 5 órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y 68 organizaciones indígenas y no gubernamentales.
4. De acuerdo con lo convenido por el Grupo de Trabajo en su primera sesión, el presente informe contiene también un resumen de los debates celebrados en las sesiones plenarias oficiales, preparado por el Presidente-Relator.
5. El Sr. Dzidek Kedzia, en nombre de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), declaró abierta la primera sesión del Grupo de Trabajo. Dio la bienvenida a todos los participantes, en particular a los 17 representantes indígenas que participaban con el apoyo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas, y dio las gracias a los gobiernos que habían hecho aportaciones al Fondo. Alentó a que se hicieran más aportaciones y destacó la importancia de la asistencia financiera que se presta a través del Fondo para asegurar una amplia participación de los pueblos indígenas.
6. El representante del ACNUDH recordó asimismo las recomendaciones hechas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, en las que se pedía que la declaración se aprobara antes del final del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004). Respondiendo a la petición formulada en la resolución 2004/59 de la Comisión, el ACNUDH había podido organizar sesiones adicionales, que se celebrarían en Ginebra entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre de 2004.
7. El Grupo de Trabajo eligió por aclamación Presidente-Relator al Sr. Luis-Enrique Chávez (Perú).
8. También en la primera sesión, el representante de Nueva Zelandia, en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Nueva Zelandia, Suecia y Suiza, presentó un texto enmendado de la declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas

(E/CN.4/2004/WG.15/CRP.1) y un comentario explicativo (E/CN.4/2004/WG.15/CRP.2). El representante de Estonia copatrocinó los documentos CRP.1 y CRP.2.

9. El representante de los Países Bajos, en nombre de la Unión Europea, acogió favorablemente el documento CRP.1, considerándolo una base útil para el debate. El representante de la Argentina, en nombre del Grupo de Estados de Latinoamérica y el Caribe (GRULAC), dio las gracias a los gobiernos que habían preparado el documento CRP.1.

10. La representante de Dinamarca, hablando en nombre de Dinamarca y Groenlandia, expresó la esperanza de que la propuesta contenida en el documento CRP.1 contribuiría a un debate constructivo y a una pronta aprobación del proyecto de declaración.

11. El representante de Bolivia expresó la buena disposición del Gobierno de su país para alcanzar consenso durante el período de sesiones, y lamentó la lentitud de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en los diez últimos años. Señaló que Bolivia había adoptado varias medidas legales en favor de los pueblos indígenas, que incluían, entre otras, la reforma de la Constitución, en la que se define a Bolivia como un Estado multiétnico y multicultural, y la ratificación del Convenio (Nº 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Destacó asimismo que no bastaban las modificaciones legales, sino que se necesitaban programas para combatir la pobreza y un compromiso internacional a fin de reparar las injusticias históricas.

12. El representante de España expresó el apoyo del Gobierno de su país a los esfuerzos del Presidente-Relator por hacer avanzar el proyecto de declaración, ya que un ambiente favorable al diálogo era indispensable para alcanzar consenso. En ese sentido, la delegación de España confirmó su interés en lograr progresos tangibles en las negociaciones y satisfacer las aspiraciones legítimas de los pueblos indígenas.

13. Un representante indígena, haciendo uso de la palabra en nombre del Consejo Internacional de Tratados Indios y el Tratado 6, observó que el texto enmendado introducía diversas modificaciones y que toda propuesta que menoscabara los derechos de los pueblos indígenas, y especialmente sus derechos sobre tierras, era inaceptable para esos pueblos. El texto aprobado por la Subcomisión debía constituir la base para el debate y ningún consenso sería posible sin el acuerdo de los pueblos indígenas.

14. Un representante indígena del Comité de Coordinación para los Pueblos Indígenas de África (IPACC) agradeció a los gobiernos por las propuestas que figuraban en el documento CRP.1 y observó que en la propuesta se daba prioridad a las normas nacionales frente a las internacionales y que en numerosos países los derechos de los pueblos indígenas no se habían incluido en el derecho interno. Expresó asimismo que todo consenso debía basarse en los principios de igualdad y no discriminación.

15. Un representante indígena del Aotearoa Indigenous Rights Trust destacó la importancia de que se aplicaran en el plano interno las propuestas presentadas por los gobiernos sobre el establecimiento de normas en el plano internacional.

16. En la sesión final del período de sesiones, el Gobierno de México, con el objetivo de facilitar una mejor comprensión y conciliar las posiciones de los pueblos indígenas y de los Estados sobre los temas y los conceptos que más preocupaban en relación con el proyecto de declaración, presentó al Presidente-Relator una propuesta para organizar conjuntamente en México y en el marco del Grupo de Trabajo un taller, que se celebraría en mayo de 2005, en el que participarían representantes de pueblos indígenas, profesores universitarios de prestigio internacional, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y representantes de Estados y de organizaciones de la sociedad civil. El Gobierno propuso que el taller fuese convocado por el Presidente-Relator, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Gobierno de México, por medio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que estaba dispuesta a aportar contribuciones financieras para facilitar ese objetivo.

II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

17. El Presidente-Relator propuso que se examinaran durante la primera semana todas las propuestas que figuraban en el documento CRP.1, así como toda otra propuesta de enmienda del proyecto original aprobado por la Subcomisión. A petición de pueblos indígenas, propuso que se examinaran en primer lugar todos los artículos y los párrafos del preámbulo contenidos en el documento CRP.1 respecto de los cuales no se había propuesto ningún texto alternativo al proyecto de la Subcomisión, con la esperanza de que se pudiera alcanzar consenso sobre esas disposiciones. Propuso que después se analizaran los artículos del proyecto original que no se habían examinado en el período de sesiones anterior. En consecuencia, anunció que la labor se organizaría en torno a los cuatro módulos siguientes:

- a) Los párrafos del preámbulo que no se habían enmendado de ninguna forma en la propuesta que figuraba en el documento CRP.1, es decir, los párrafos 1 a 5, 7 a 9, 12, 14 y 16 a 18;
- b) Los artículos que no habían sido enmendados de ninguna forma en la propuesta que figuraba en el documento CRP.1, es decir, los artículos 2, 8, 10, 14, 19, 40, 42 y 44;
- c) Los artículos examinados durante el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo en 2003, que podían servir como base para un futuro consenso, es decir, los artículos 16, 18, 33 y 45;
- d) Por último, los párrafos del preámbulo y los artículos que aún no se habían examinado, esto es, los párrafos 6, 10, 11, 13 y 19 del preámbulo y los artículos 22, 32, 34, 35 y 37 a 41.

18. En consecuencia, los debates de la primera semana (13 a 17 de septiembre de 2004) abarcaron los párrafos 1 a 19 del preámbulo y los artículos 2, 8, 10, 14, 16, 18, 19, 22, 32 a 35, 37 a 41 y 44 y 45. El Presidente-Relator señaló al cierre del debate sobre esos artículos que el Grupo de Trabajo había terminado la primera lectura del proyecto, alcanzando así uno de sus objetivos para el período de sesiones.

19. Durante la segunda semana (20 a 23 de septiembre de 2004) se examinaron los párrafos del preámbulo y los artículos relativos a la libre determinación (párrafos 14 y 15 y artículos 3 y 45) y a las tierras y recursos (artículos 25 a 30), tras lo cual tuvieron lugar consultas oficiosas sobre esos artículos. El Grupo de Trabajo también volvió a examinar los párrafos 6 y 16 del preámbulo y los artículos 16, 18, 22, 32 a 35, 37 y 39 a 41, sobre la base de nuevas propuestas resultantes de consultas oficiosas celebradas por los facilitadores designados por el Presidente-Relator.

20. También se celebraron consultas para examinar el artículo 36 relativo a los tratados. Los facilitadores presentaron un informe en la última sesión del período de sesiones.

21. El Presidente-Relator dijo que el propósito de la reunión era encontrar un texto aceptable para cada uno de los artículos, e invitó a los participantes a que presentaran propuestas prácticas para facilitar el consenso.

22. Como resultado de las consultas oficiosas que tuvieron lugar durante la segunda semana del décimo período de sesiones (20 a 24 de septiembre), se presentaron variantes del texto de los párrafos 6 y 13 del preámbulo y de los artículos 16, 18, 22, 32 a 35, 37, 39 a 41 y 45. Aunque el Presidente-Relator consideró que no era posible aprobar ninguno de esos artículos tal como habían sido presentados por los facilitadores, quedó entendido que podría llegarse a un consenso a partir de los resultados de las consultas.

23. Durante la tercera semana del período de sesiones (29 de noviembre a 3 de diciembre de 2004), el Presidente-Relator propuso que los debates se centraran en los artículos relativos a los aspectos fundamentales de la declaración, a saber, el derecho a la libre determinación y las disposiciones sobre las tierras, los territorios y los recursos naturales. Después de tres sesiones plenarias oficiosas, el Presidente-Relator nombró a dos grupos de facilitadores para que en reuniones oficiosas examinaran propuestas de variantes que pudiesen servir de base para un consenso en ambas esferas de derechos.

24. El Presidente-Relator nombró también facilitadores para tratar otros dos asuntos. En respuesta a una petición de representantes indígenas, un tercer grupo de facilitadores quedó encargado de estudiar la posibilidad de aprobar provisionalmente varios artículos del proyecto. El Presidente-Relator pidió a los facilitadores que estudiaran la posibilidad de una aprobación provisional teniendo en cuenta su resumen (CRP.4), en el que había señalado los artículos sobre los que no se habían propuesto cambios o en los que podría haber consenso acerca de la variante del texto.

25. El Presidente-Relator pidió a un cuarto grupo de facilitadores que celebrara consultas con los participantes interesados para tratar las cuestiones intersectoriales surgidas durante el examen de diferentes artículos que concernían a todos los participantes. Entre ellas figuraban la relación entre diferentes disposiciones del proyecto de declaración y otras obligaciones de los Estados o los derechos de los individuos, la cuestión de los derechos colectivos, el ámbito de aplicación de la declaración y las disposiciones señaladas por los pueblos indígenas.

III. EXAMEN OFICIOSO DE LOS ARTÍCULOS

26. Como resultado de las consultas oficiosas dirigidas por los facilitadores, el Presidente-Relator informó al Grupo de Trabajo sobre el estado del proceso en relación con las disposiciones relativas a: a) las tierras, los territorios y los recursos; b) la cuestión de la libre determinación; c) la aprobación provisional; d) las cuestiones intersectoriales; y e) el artículo 36 relativo a los tratados.

A. Las tierras, los territorios y los recursos naturales

27. El representante del Brasil presentó un resumen de la consulta oficiosa celebrada sobre los artículos 25, 26, 28 y 30. Señaló que había reunido las propuestas hechas y que todas tenían aspectos positivos. Después de oír, analizar y examinar todas las propuestas, formuló algunas observaciones y sugerencias.

28. Se celebraron consultas oficiosas con diversos representantes y delegaciones. En ellas participaron todos los agentes, a saber, organizaciones no gubernamentales (ONG), el grupo oficioso de los pueblos indígenas y Estados. El facilitador destacó que había prevalecido una actitud positiva y constructiva y señaló el deseo general de trabajar hacia un texto de declaración.

29. El facilitador indicó que no había consenso sobre los artículos 25, 26, 28 y 30. No obstante, las consultas pusieron de manifiesto la posibilidad de encontrar nuevas formas para llegar a un consenso. Subrayó, en particular, el entendimiento provisional acerca del artículo 26.

30. Por lo que respecta al artículo 25, el facilitador constató que persistían dificultades por parte de varios Estados en relación con el término "tradicionales". Ese término reflejaba el deseo de los pueblos indígenas de que se reconociera su relación espiritual y temporal con sus tierras o territorios, pero era motivo de preocupación para las delegaciones gubernamentales. Parecía que esa preocupación estaba relacionada con la posibilidad de que se presentaran reclamaciones que resultaría sumamente difícil atender.

31. Otra dificultad para algunas delegaciones era la utilización de la palabra "territorios". Esa cuestión estaba relacionada con la de la libre determinación. El facilitador propuso que el texto que se utilizase en los debates futuros permitiera respetar el espíritu del texto de la Subcomisión y reflejar las preocupaciones expuestas durante el debate. Esa propuesta figura en el resumen de propuestas como adición al presente informe.

32. Las deliberaciones sobre el artículo 26 brindaron la posibilidad de alcanzar un entendimiento provisional entre representantes indígenas, gobiernos y ONG sobre el texto del artículo, tomando como base una propuesta presentada por el Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, con pequeñas modificaciones. También se propuso un nuevo artículo que complementaría el artículo 26 y otros artículos sobre las tierras y los recursos mediante la descripción de un método para hacer efectivo el ejercicio de esos derechos.

33. Otro tema importante para la celebración de nuevas consultas se refería a los "recursos del subsuelo". Los representantes indígenas expresaron el deseo de mantener esa expresión en el texto, a lo que se oponían firmemente muchas delegaciones gubernamentales. El facilitador

propuso que la cuestión se examinase con más detenimiento y, en consecuencia, mantuvo la expresión entre corchetes.

34. El debate mostró que en el artículo 28 se trataban dos cuestiones diferentes. Una se refería al medio ambiente y la otra a la presencia militar en tierras indígenas. A juicio del facilitador, una propuesta concreta merecía especial atención, a saber, la división del artículo 28 en dos artículos diferentes, uno sobre el medio ambiente y otro sobre la presencia militar.

35. En relación con el artículo 30, dos puntos fundamentales eran objeto de preocupación. El primero se refería a la utilización de los verbos "solicitar" u "obtener". Tras escuchar todas las posiciones expuestas, el facilitador propuso con firmeza que se mantuviese el texto original, es decir, el verbo "obtener". La segunda preocupación se refería a los mecanismos de reparación. Se propuso que se tratase de solucionar esa cuestión en otras partes del proyecto de declaración, concretamente en el artículo 27.

36. El representante de Guatemala presentó un resumen de la consulta oficiosa celebrada sobre los artículos 27 y 29. Con respecto al artículo 27, informó de que fue examinado en reuniones oficiosas en las que estuvieron representados una amplia gama de Estados y grupos indígenas. Se mantuvo un debate general y a fondo sobre el texto entero del artículo, y se analizó después con detalle la utilización de los términos "compensación", "restitución" y "reparación", que constituían el principal escollo para las delegaciones. Por un lado, varias organizaciones indígenas y delegaciones gubernamentales preferían que se mantuviera la palabra "restitución", mientras que otras delegaciones gubernamentales preferían la palabra "reparación". Se planteó el problema de la traducción del término "*redress*", ya que en español no tenía un equivalente directo.

37. Los facilitadores habían presentado una propuesta que se examinó durante las consultas. Aunque, como se ha indicado previamente, no se alcanzó consenso, a juicio de los facilitadores ese texto contaba con considerable apoyo. Al final de las consultas la delegación del Canadá presentó una propuesta que no se pudo examinar por falta de tiempo. Esas propuestas, así como otras relativas al artículo 27, se incluyen en el resumen mencionado anteriormente.

38. Dado que durante las consultas se había expresado la opinión de que ningún texto del artículo 29 satisfacía a todas las delegaciones, las delegaciones de México y Guatemala presentaron una propuesta para reflejar las diferentes preocupaciones planteadas por los representantes de pueblos indígenas y de los Estados. Esa propuesta se examinó durante consultas oficiosas. Algunas delegaciones, tanto de Estados como de pueblos indígenas, apoyaron esa propuesta con algunas modificaciones y la introducción de algunos elementos nuevos tales como los deportes y los juegos tradicionales indígenas. Otras delegaciones, fundamentalmente de Estados, mostraron preferencia por el texto propuesto en el documento CRP.1.

39. Después de escuchar las diferentes opiniones, la delegación de México, cuyos anteriores esfuerzos fueron elogiados, presentó una propuesta revisada copatrocinada por Venezuela y Guatemala. El debate sobre la propuesta revisada se centró en los términos "propiedad intelectual" y "recursos genéticos", conceptos cuya inclusión en el artículo 29 no había sido aceptada, principalmente por delegaciones de los Estados, debido a varias razones expuestas

durante la sesión. Dado que no se alcanzó consenso en relación con esos términos, en el texto aparecen entre corchetes. Además, varias delegaciones reiteraron su preferencia por el texto que figuraba en el documento CRP.1. No obstante, la propuesta se incluye en el resumen debido a que obtuvo un apoyo mayor en las consultas oficiosas.

B. Libre determinación

40. El representante del Canadá presentó el informe de los facilitadores relativo a los artículos sobre la libre determinación. Al principio, dijo que los facilitadores estimaban que era importante reconocer que todos los representantes de pueblos indígenas y algunos Estados apoyaban el artículo 3 del texto de la Subcomisión.

41. Durante sus consultas los facilitadores habían identificado varias propuestas relativas al derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, que presentaron para que fueran examinadas más a fondo por el Presidente-Relator. Se presentaron las siguientes propuestas con múltiples patrocinadores: CRP.1; CRP.5; y el documento "Emerging Consensus" con una nota explicativa.

42. Además, se presentaron propuestas de las siguientes organizaciones y Estados: Consejo Mundial de la Paz; Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales; Estados Unidos de América; Francia, y Federación de Rusia.

43. En general, la intención positiva expresada en todas las propuestas recibidas y la sincera voluntad de alcanzar consenso alentó a los facilitadores. Un avance notable en la mayoría de las propuestas fue la adopción de un enfoque amplio o "de acuerdo global" para tratar la cuestión del derecho a la libre determinación. La utilización de ese enfoque permitía enunciar claramente el derecho a la libre determinación y situarlo en un contexto que se clarificaba en una combinación de párrafos del preámbulo y/o de la parte dispositiva.

44. En varias propuestas el actual texto del artículo 3 no se modificaba, a saber: " Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural". A partir de ese punto, las propuestas diferían en lo que respecta a la utilización de párrafos del preámbulo y dispositivos y, en una propuesta, en la utilización de una nota explicativa.

45. Se puso de manifiesto que todavía no se había resuelto la cuestión fundamental de la "integridad territorial" ni se había alcanzado consenso. A juicio de los facilitadores, lo que faltaba era llegar a un acuerdo sobre los párrafos del preámbulo y/o de la parte dispositiva apropiados.

46. Los indicios de que se podía alcanzar consenso alentaron mucho a los facilitadores. Confiaban en que continuara aumentando el apoyo a las propuestas que habían recibido el patrocinio de participantes indígenas y gubernamentales.

C. Aprobación provisional de artículos

47. El Presidente-Relator pidió a la delegación de Noruega que celebrase consultas oficiosas con representantes de pueblos indígenas y Estados para estudiar la posibilidad de aprobar artículos de manera provisional. La delegación celebró esas consultas oficiosas en colaboración con los facilitadores del grupo oficioso de los pueblos indígenas. Se consideró que las consultas fueron positivas y constructivas. Las aportaciones del grupo oficioso de los pueblos indígenas, que abarcaban los resultados de consultas en cada una de las siete regiones, pusieron de manifiesto la firme decisión de realizar progresos sustantivos en el décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo.

48. El representante de Noruega dijo que existía un amplio acuerdo sobre gran número de artículos, e incluso la posibilidad de lograr consenso en muchos de ellos. No obstante, consideraba que sería difícil pasar a la aprobación provisional del conjunto antes de que el Grupo de Trabajo hubiera resuelto algunas de las otras cuestiones pendientes, como el derecho a la libre determinación, las tierras y los recursos y los derechos colectivos en general. El facilitador presentó un conjunto de disposiciones en el que figuraban 13 párrafos del preámbulo (2 a 7, 9 a 12 y 16 a 18) y 14 artículos (4, 6, 9, 14, 16 a 18, 22, 33, 34, 40, 41, 44 y 45), y propuso que se dejaran aparte para su examen final en el momento adecuado, a fin de tratar de resolver las restantes cuestiones pendientes en algunos de los artículos.

49. Un representante del grupo oficioso de los pueblos indígenas expresó la opinión de que los párrafos 2 a 5, 9 y 18 del preámbulo y los artículos 2, 42 y 44 podrían aprobarse provisionalmente. Añadió que ése también podría ser el caso de los párrafos 1, 6, 7 y 12 del preámbulo y los artículos 8, 9 y 40, como lo indicaban los resultados de las consultas. Por último, dijo que los párrafos 8, 16 y 17 del preámbulo y los artículos 10, 14, 19, 22 y 34 podrían aprobarse provisionalmente tras mantener un debate si fuera necesario. Subrayó que algunas delegaciones indígenas tendrían dificultades para aceptar cambios en el texto de la Subcomisión. Sin embargo, habían decidido que, para que se pudiera avanzar, no pondrían objeciones a ese consenso.

50. El representante del grupo oficioso de los pueblos indígenas subrayó que varias disposiciones mencionadas por el facilitador también estaban incluidas en la lista presentada por el grupo oficioso de los pueblos indígenas. Señaló asimismo que se estaba cerca de alcanzar un acuerdo en muchas más disposiciones.

D. Cuestiones intersectoriales

51. El Presidente-Relator invitó al representante de España y al Sr. Les Malezer (Foundation for Aboriginal and Islander Research Action-FAIRA) a actuar de facilitadores para las consultas sobre cuestiones intersectoriales que pudieran tratarse por medio de un nuevo párrafo general del preámbulo que ayudara a acercar las posiciones sobre otros artículos del proyecto. Dijo que consideraba que las deliberaciones sobre cuestiones intersectoriales debían celebrarse en consulta con otros grupos de facilitación para evitar abarcar temas que se estaban negociando en esos grupos. En el desempeño de ese mandato los facilitadores habían acordado organizar dos reuniones con varios Estados y organizaciones indígenas.

52. El representante de España, en nombre de los facilitadores, dijo que durante las consultas diversas delegaciones estimaron que sería útil encontrar una solución al carácter colectivo de los derechos contenidos en el proyecto de declaración, resolver el debate sobre la autoidentificación y abordar el examen de los derechos de terceros. Algunas delegaciones se refirieron también a otras posibles cuestiones intersectoriales, tales como las obligaciones internacionales de los Estados, la seguridad nacional o la responsabilidad de las personas. Teniendo en cuenta el tiempo de que se disponía, los mandatos de los otros facilitadores y la evolución de sus consultas, los facilitadores para las cuestiones intersectoriales limitaron los temas de sus consultas oficiosas a las posibles propuestas de derechos colectivos (cuestión no examinada por los otros grupos) y a la autoidentificación (cuestión que fue planteada oficialmente por una delegación en las sesiones plenarias).

53. Durante las consultas oficiosas los Gobiernos del Reino Unido y de Portugal, así como el Gran Consejo de los Crees, distribuyeron tres nuevas propuestas (en inglés, con una traducción no oficial al español). Las dos primeras propuestas requerirían la inclusión de un nuevo párrafo 18 del preámbulo relativo específicamente a la cuestión de los derechos colectivos, y la tercera, de mayor alcance, planteaba la incorporación de un nuevo párrafo 15ter del preámbulo sobre los principios para interpretar los derechos de los pueblos indígenas en los casos de controversia.

54. Sobre la base de las propuestas presentadas y las preocupaciones expresadas posteriormente, los facilitadores llegaron a la conclusión de que para la gran mayoría de los participantes las consultas propuestas por el Presidente-Relator habían contribuido a acercar las posiciones. Había importantes cuestiones intersectoriales que requerían más tiempo y atención, como por ejemplo las relacionadas con los derechos colectivos y algunos otros asuntos a los que únicamente se había hecho referencia.

55. En lo tocante a los derechos colectivos, y a pesar de los esfuerzos de los facilitadores para alentar la negociación sobre las propuestas formuladas, se estimó que no había suficiente consenso para avanzar y que, por el momento, era importante dejar constancia de las propuestas y examinarlas en una etapa posterior.

56. Algunas delegaciones gubernamentales e indígenas consideraron que las propuestas presentadas eran constructivas y que podrían facilitar un acuerdo futuro sobre esta compleja cuestión. Otros representantes gubernamentales e indígenas expresaron que era preferible no acelerar ese debate y señalaron sus firmes reservas con respecto a la propuesta de incluir un nuevo párrafo en el preámbulo y los riesgos que ello implicaba para el proyecto de declaración.

57. Tras esta presentación, un representante indígena, haciendo uso de la palabra en nombre de varias organizaciones indígenas, dijo que para esas organizaciones las cuestiones "intersectoriales" eran las siguientes: a) el texto aprobado por la Subcomisión suponía un conjunto de normas mínimas de derechos que debía preservarse en cualquier declaración final si se quería que fuera aceptable para la mayoría de los pueblos indígenas; b) el texto de la Subcomisión debía seguir constituyendo la base para el debate; c) los derechos colectivos de los pueblos indígenas debían seguir siendo la parte fundamental de la declaración; d) la expresión "pueblos indígenas" debía utilizarse sin reserva; e) la legislación nacional no debía definir ni restringir los derechos internacionalmente reconocidos de los pueblos indígenas; f) el principio

de consentimiento previo fundamentado y la plena colaboración eran requisitos necesarios para la aplicación efectiva de la declaración; g) los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en el derecho internacional debían ejercerse sin discriminación ni reserva, en particular el derecho a la libre determinación; h) los derechos relacionados con la libre determinación, las tierras, los territorios, los recursos naturales y los tratados revestían fundamental importancia para los pueblos indígenas.

E. Artículo 36 relativo a los tratados

58. El Presidente-Relator pidió a la delegación del Canadá y al representante de la Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales que promovieran consultas sobre el artículo 36. La representante del Canadá hizo un resumen de las consultas y recordó a los participantes que algunas propuestas para el artículo 36 se habían examinado brevemente durante las dos primeras semanas del período de sesiones. Dijo que durante esas consultas los participantes habían estudiado varias propuestas de redacción, incluida una presentada en una reciente reunión de la Organización de Estados Americanos. Expresó que todavía no se había llegado a un acuerdo sobre la redacción del texto, aunque se presentaba una posible formulación como "actual texto de trabajo", y los facilitadores continuarían tratando de lograr un acuerdo sobre el texto del artículo 36, que podría presentarse en el momento adecuado.

IV. CLAUSURA DEL PERÍODO DE SESIONES

59. Al final del período de sesiones del Presidente-Relator hizo un resumen del estado de todas las disposiciones del proyecto de declaración, que se presenta como adición al presente informe. Reconoció que, aunque se habían hecho progresos sustanciales, aún no había consenso respecto de varios artículos. Sin embargo, se declaró convencido de que el Grupo de Trabajo estaba avanzando hacia un consenso. Por consiguiente, afirmó que estaba en condiciones de hacer una aportación para llegar a un consenso en forma de una propuesta del Presidente que sería examinada por el Grupo de Trabajo, y confiaba en que esa propuesta constituiría una buena base para continuar los trabajos, ya que incluiría muchos elementos positivos que se habían presentado durante el período de sesiones.

60. A ese respecto, muchos representantes de pueblos indígenas expresaron de nuevo su preocupación por el proceso y la propuesta hecha por el Presidente-Relator. Éste respondió que tendría en cuenta esas preocupaciones, que ya se habían expresado al principio de la tercera semana en una declaración conjunta de un grupo de representantes indígenas que consideraba que el actual proceso amenazaba con menoscabar sus derechos fundamentales.

61. El Presidente-Relator dijo que, debido a las consultas celebradas por los facilitadores hasta el último día del período de sesiones, no había sido posible presentar una propuesta del Presidente antes del término del período de sesiones. No obstante, indicó al Grupo de Trabajo que incluiría su propuesta como adición al informe.

62. La sesión terminó en el entendimiento de que el Grupo de Trabajo había realizado progresos sustanciales para llegar a un consenso. El Presidente-Relator informó al Grupo de Trabajo de que recomendaría a la Comisión de Derechos Humanos que asignara más tiempo a fin de poder llevar a buen término el proceso en 2005.

63. Al final del período de sesiones el Gobierno de Guatemala expresó que los Estados y los pueblos indígenas debían seguir trabajando para fomentar la confianza y ampliar el diálogo a fin de aprobar la declaración sin limitaciones ni restricciones que pudieran poner en riesgo el futuro de los pueblos indígenas. Dijo que la declaración debía elaborarse de manera consensuada e instó a todas las partes a que no adoptaran decisiones precipitadas sobre artículos que eran el núcleo de la declaración. A ese respecto, convenía ampliar el mandato del Grupo de Trabajo, así como celebrar reuniones entre los períodos de sesiones con expertos jurídicos, y representantes de los Estados e indígenas con el fin de analizar el alcance del derecho a la libre determinación.
